



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Octubre ocho de dos mil veintiuno

Asunto:	EJECUTIVO
Demandante	ALFONSO CIFUENTES ECHAVARRIA
Demandado	SIRLEY LILIANA OROZCO MORENO
Radicado	05001-31-03-015-2019-00179-00
Asunto	REQUIERE

Se recibe a través de correo electrónico fechado del 20 de agosto de 2021, solicitud aportada por el apoderado de la parte demandante de requerir a la empresa MULTIELACE S.A.S., la cual aún no da respuesta al oficio número 177 de fecha del 3 de marzo de 2020.

Según lo anterior se procede a verificar en los registros del Banco Agrario y se verifico que el proceso aún no se había registrado, se deja claro que no hay ninguna consignación, es por ello que se requiere por segunda vez a la empresa MULTIELACE S.A.S. con NIT 811.008.963 a que proceda con forme a lo dicho en el oficio, de no hacerlo en el término de 15 días se le sancionará con multas sucesivas de dos a cinco S.M.L.M.V., de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 593 del C. G. del P. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

K

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **804dc87b4c9403bbdc647286f020931986e6825d641ddc74d436fb83f1e614ab**

Documento generado en 08/10/2021 11:01:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>